



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 045-2018-MDS

Socabaya, 08 de marzo de 2018



VISTOS:

El Informe N°068-2018-MDS-A-GM-GDU; el Informe Técnico N° 076-2018-MDS/A-GM-GDU/SOP; la Carta N°065 con N° de Registro 1176-2018-TD; el Informe N° 053-JVN-MDS; el Informe Legal N° 040-2018-MDS/A-GM-OAJ ratificado por el Informe N° 046-2018-MDS/A-GM-OAJ, de la Gerencia de Asesoría Jurídica sobre Aprobación de Deductivo N° 01 de la Obra denominada "Mejoramiento de la Capacidad del Servicio de Vigilancia de la Seguridad Ciudadana, Distrito de Socabaya, Arequipa - Arequipa";

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que mediante Resolución de Gerencia Municipal 160-2017- MDS/A-GM de fecha 12/05/16, se aprueba el expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado "Mejoramiento de la Capacidad del Servicio de Vigilancia de la Seguridad Ciudadana, Distrito de Socabaya, Arequipa - Arequipa", con un costo de ejecución de S/ 2'498,297.54 y un plazo de ejecución de 90 días calendario

Que como consecuencia de la buena pro del proceso de selección L.P. N° 002-2016-MDS se suscribió el contrato 0013-2016 -MDS.GM ,bajo el sistema de constatación de suma alzada modalidad llave en mano con fecha 02/11/2016; con la empresa contratista "CONSORCIO A & G conformado por ARCEN Contratistas Generales (60%) y G&H INGENIEROS E.IRL." para la ejecución de la obra en mención, con un monto contractual de S/ 2'498,297.54 soles y con un plazo de ejecución de 70 días calendario; habiéndose dado inicio el 12/11/2016 por lo que la fecha de culminación de la misma se encuentra programada para el 24/06/2017.

Que mediante la Carta N° 065 con N° de Registro 1176-2018-TD, el supervisor de obra hace llegar la aprobación de Obra Deductivo N° 02; para la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD DEL SERVICIO DE VIGILANCIA DE LA SEGURIDAD CIUDADANA, DISTRITO DE SOCABAYA, AREQUIPA - AREQUIPA" Indicando que es necesario el deductivo para cumplir con la finalidad del proyecto.

A través de Informe Técnico N° 068-2018-MDS/A-GM-GDU de fecha 08 de marzo del 2018, la Gerencia de Desarrollo Urbano remite el expediente del deductivo N° 02 propuesto por el supervisor informando que

Metas físicas:

- Radio Portátil UHF pantalla y localizador GPS con teclado (14 und)

Estructura del Presupuesto:

Costo Directo	S/. 1,912.96
Gastos Generales 3%	S/. ,907.39
Utilidad 3%	S/. 907.39
Subtotal	S/. 2,727.74
Factor de Relación 0.90%	S/. 2,454.97
IGV 18%	S/. 501.89
Total Presupuesto	S/. 3,940.02





El Supervisor de Obra mediante Informe 050-JNV-MDS indica que la comisión observo que la elaboración la colocación de los pararrayos, no son factibles por lo que debe de ser deducido del expediente, acto en el cual la empresa acepto expresamente dicho deductivo.

Que mediante Informe N° 068-2018/MDS-A-GM-GDU, la Gerencia de Desarrollo Urbano solicita la aprobación del deductivo N° 02 de la Obra en mención, indicando que se ha procedido al deductivo sin ninguna observación, por lo que hace suyo todas las medidas y especificaciones y demás del expediente técnico.

Que, la ejecución de las Obras Públicas por Contrata se encuentran reguladas por la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado (art. 34°) y su Reglamento (Art. 175°), estableciendo que tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta el 15% del monto del contrato original restándole los deductivos vinculados, entendiéndose como aquellos derivados de las sustituciones de obra directamente relacionados con las prestaciones adicionales de obra, siempre que ambas respondan a la finalidad del contrato original.

Que, la aprobación del Deductivo N° 01, que tiene una incidencia de - 0.18% conforme a lo informado por el Subgerente de Obras Públicas, según el detalle siguiente: el Deductivo es por el Monto S/3,940.02, que representan un -0.18% del presupuesto contratado.

Que de acuerdo al Artículo 139 del Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado Aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF. Se establece que en el caso de Adicionales y Reducciones: mediante Resolución Previa , el titular de la entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato , para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria, El Costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre partes .Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original.

En caso de adicionales el contratista, debe aumentar de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado .En caso de reducciones puede solicitar la disminución en la misma durante la ejecución de proyectos de inversión pública deben ser comunicados por la entidad a la autoridad competente del Sistema Nacional de Inversión Pública.

Que en los contratos de suma alzada, los presupuestos adicionales de obra serán formulados con los precios del presupuesto referencial ajustados por el factor de relación y/o los precios pactados, con los gastos generales fijos y variable propios de la prestación adicional para lo cual debe realizarse el análisis correspondiente teniendo como base o referencia los montos asignados en el valor referencial multiplicado por el factor de relación. Así mismo, debe incluirse la unidad de valor referencial, multiplicado por el factor de relación y el Impuesto General a las Ventas Correspondientes.

La Directiva N° 002-2011-CG/OEA "Control Previo Externo de las Prestaciones adicionales de Obra" aprobada por la Resolución de Contraloría N° 196-2011-CG; establece que se considera prestación adicional de obra a la ejecución de trabajos. prestación no considerada en el expediente técnico, ni en el contrato cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal. Dicha prestación corresponde a obras necesarias para alcanzar la finalidad del contrato. Las obras





complementarias y/o mayores metrados que no cumplan dichas condiciones, necesariamente deben ser materia de nuevos contratos, cumpliéndose para ello con los requisitos y procedimientos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado, leyes presupuestales y demás normas complementarias; incurriendo en responsabilidad quien disponga o autorice su ejecución de otro modo.

Que, al respecto la Gerencia de Desarrollo Urbano así como la Sub Gerencia de Obras Públicas y supervisor de obra, son concedores de la Ley de Contrataciones del Estado, por ende conocen perfectamente la condición antes citada, y en ese mérito a ese saber, que han procedido a declarar procedente la aprobación de adicional de Obra N° 01, no contradiciendo con conceptos y cálculos correspondientes al indicado adicional, y quienes lejos de cuestionarlos proceden a otorgar conformidad y aprobar el Adicional de obra N° 01, no contradiciendo lo conceptos y cálculos correspondientes, al indicado adicional y quienes lejos de cuestionarlos proceden a otorgar conformidad y aprobar el adicional Deductivo de la Obra, sin ampliación del plazo; ratificando cada extremo del mismo.

Considerado lo manifestado por la Sub Gerencia de Obras Publicas el Deductivo es de S/ 3,940.02, no requiere disponibilidad presupuestal.

Su aprobación no extenua la responsabilidad de las deficiencias del expediente técnico en la que incurrió el proyectista con participación pasiva de quienes evaluaron el referido expediente y dieron la conformidad para el pago de los servicios, conductas que no deben soslayar sin sanción, por lo que deben remitirse copias de la presente a la Gerencia Municipal a efecto que evalúe estas deficiencias, y en su caso establezca las acciones disciplinarias más idóneas.

Teniendo en cuenta el sustento técnico expuesto por las áreas competentes de la municipalidad, quienes aprueban el procedimiento, debe procederse a la aprobación del Deductivo N°01, en razón de que estos resultan indispensables para que se cumpla con la finalidad de la obra, conforme lo han señalado las oficinas técnicas.

Estando a estas consideraciones, y en ejercicio de las atribuciones que confiere el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el DEDUCTIVO N° 02 de la obra "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD DEL SERVICIO DE VIGILANCIA DE LA SEGURIDAD CIUDADANA, DISTRITO DE SOCABAYA, AREQUIPA - AREQUIPA", por el monto de S/ 3 940.02 (TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA con 02/100 Soles), partidas que se encuentran detalladas en el Expediente Técnico; en mérito a las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR el Presupuesto de Obra resultante del Deductivo N° 02 por el monto de S/ 2'274,725.25, con un - 0.18 % de incidencia del valor total del proyecto.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal inicie las acciones administrativas correspondientes a efecto de determinar posibles responsabilidades por las posibles deficiencias del Expediente Técnico, y de ser el caso remitir los actuados a la Secretaría Técnica a fin que proceda conforme corresponde.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a Secretaria General notifique la presente resolución al contratista y áreas pertinentes, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

Ing. Alexi G. Rivera Cano
ALCALDE